

**Quinto.-** Queda la titularidad de los Centros obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 13 de octubre de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## Consejería de Educación y Cultura

**12534 Resolución de 29 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 586/2003 contra las ordenes de 2 y 7 de mayo de 2003, sobre plantillas orgánicas y vacantes en los centros docentes correspondientes al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y otros cuerpos docentes para el curso 2003/2004.**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Sección nº 1 de Murcia, D. Gonzalo Berna Pic ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo nº 586/2003 (procedimiento abreviado), contra la Orden de 2 de mayo de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifican, para el curso 2003/2004, las plantillas orgánicas y las unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas de régimen general y especial y Orden de 7 de mayo de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se publican las vacantes definitivas de los centros docentes correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes

Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Inspectores de Educación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

### Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Personal, **José María Ramírez Burgos**.

## Consejería de Economía, Industria e Innovación

**12521 Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Eléctrica Corvera, S.L., de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de agosto de 2003.**

### Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Eléctrica Corvera, S.L., de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de agosto de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Eléctrica Corvera, S.L., para el desarrollo de la infraestructura y actividades relacionadas con la mejora del servicio eléctrico en el medio rural y semiurbano, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de agosto de 2003.

Murcia, 3 de noviembre de 2003.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

**Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Eléctrica Corvera, S.L., de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de agosto de 2003**

En Murcia, 29 de octubre de 2003.

**Reunidos**

De una parte:

El Excelentísimo Sr. D. Patricio Valverde Megías, actuando en representación acreditada de La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2003.

De otra parte:

El Sr. D. Ángel Bernal Manzanera, en su condición de Apoderado de Eléctrica Corvera, S.L., actuando en virtud de la escritura de apoderamiento ante el notario de Murcia D. Salvador Montesinos Busutil con n.º de Protocolo 6.209 de 19 de diciembre de 1997.

Reconociéndose las partes intervinientes con capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración, en nombre de los organismos y entidades que representan, y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo.

**Exponen**

**Primero.**- Que el Gobierno de la Región de Murcia tiene entre sus objetivos el fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad. Que la Región de Murcia es Región objetivo 1, de nivel II de la NUTS y, de acuerdo con el actual mapa de ayudas de finalidad regional, está acogida a la excepción de las letras a) y c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE, cuyo límite máximo de intensidad de las ayudas expresado en ENS es del 40%.

**Segundo.**- Que Eléctrica Corvera, S.L., es una empresa radicada en la Región, que presta servicios como empresa distribuidora de energía eléctrica, representando aproximadamente el 0,7% de la capacidad de distribución de energía eléctrica en la Región de Murcia.

**Tercero.**- Que el crecimiento de la demanda, así como la mejora de la calidad del suministro eléctrico en determinados ámbitos rurales y semiurbanos de la Región de Murcia exige el desarrollo de las infraestructuras eléctricas de distribución mediante la realización de las necesarias inversiones.

**Cuarto.**- Que el Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia estableció el marco general de actuación de las Administraciones Públicas y de los agentes económicos y sociales en el período 2000-2006, determinando, entre sus líneas estratégicas, la de cobertura total del suministro eléctrico.

**Quinto.**- Que en virtud de ello, resulta necesario el refuerzo o la creación de nuevas infraestructuras, las

cuales deben servir al interés general, minimizando en la medida de lo posible las afecciones medioambientales y territoriales, y de manera que se mejore el estado general de la infraestructura eléctrica de distribución existente, adaptándose con ello a los estándares actuales de capacidad y mejora del servicio.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, para el desarrollo de la infraestructura y actividades relacionadas con el servicio eléctrico, que se regirá por las siguientes

**Cláusulas**

**Primera**

Constituye el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración establecer una serie de actuaciones resultantes de la planificación conjunta y coordinación de los planes y proyectos relacionados con la infraestructura y suministro de energía eléctrica a ejecutar durante el ejercicio de 2003, en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que incidan en el ámbito de la mejora de la calidad del servicio eléctrico en las áreas rural y semiurbana.

**Segunda**

El importe total de la inversión a realizar en el ejercicio 2003 es de 52.600 euros, destinada a la adecuación de infraestructuras y suministro de energía eléctrica en las áreas rurales y semiurbanas, de los cuales 31.565 euros serán aportados por la empresa Eléctrica Corvera, S.L., y 21.035 euros por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fondos propios.

La aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 21.035 euros, está prevista en sus Presupuestos Generales para el 2003, Sección 16 «Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio» Programa 722 A «Planificación y Ordenación Industrial y Energética», proyecto nº 21.173 «Mejora de la Calidad del Servicio Eléctrico», partida 16.03.722A.77704, como ayuda a la inversión de actuaciones de mejora de la calidad del servicio eléctrico, de manera que se garanticen las necesarias actuaciones y una ejecución sistemática, ágil y en plazo de las mencionadas mejoras de las infraestructuras de distribución eléctrica.

**Tercera**

A efectos del presente Convenio Específico, se consideran de interés las siguientes actuaciones:

· Ampliación de la infraestructura eléctrica existente en el área rural y semiurbana donde desarrolla esta empresa su actividad del territorio de la Región de Murcia, mediante la construcción de nuevas instalaciones de distribución y líneas eléctricas, así como reforma de las existentes.

· Mejora de la calidad en el suministro eléctrico mediante inversiones para mantenimiento, reformas y ampliación de la red.

· Reducción de los efectos ambientales negativos de líneas de transporte y distribución de energía

eléctrica, mediante soterramientos o asignación de trazados de nulo o bajo impacto ambiental.

La determinación de las obras de interés a realizar en este ejercicio 2003, así como las características concretas de cada una de las actuaciones serán adoptados por acuerdo de la Comisión Técnica que se cita a continuación, a la vista de la propuesta presentada por cada una de las partes y entre ellas podrán incluirse las obras, que cumpliendo las finalidades de este Convenio, se encuentren en tramitación.

Las obras a realizar sobre la base de este Convenio, deberán ser contratadas antes del 30 de noviembre de 2003 y finalizadas antes del 31 de marzo de 2004. Para el abono de las cantidades correspondientes por parte de esta Consejería será requisito imprescindible la previa acreditación por Eléctrica Corvera, S.L. de la efectiva contratación de cada una de las obras. Para la realización del pago será precisa la justificación de la realización de las obras antes del 30 de junio de 2004.

#### **Cuarta**

Para el desarrollo de los planes y acuerdos específicos, se creará una Comisión Técnica y de Seguimiento, que estará constituida por representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de Eléctrica Corvera, S.L. y que será presidida por el Director General de Industria, Energía y Minas.

#### **Quinta**

La composición de la Comisión Técnica de Seguimiento, será la siguiente:

- Director General de Industria, Energía y Minas, que la presidirá.
- El Apoderado de Eléctrica Corvera, S.L.
- Dos vocales de la Dirección General de Industria, designados por el Director General.
- Un técnico designado por la empresa Eléctrica Corvera, S.L..

Los miembros podrán delegar su asistencia en la persona que estimen conveniente, una vez excusada su asistencia.

Asimismo, y en calidad de asesores, los miembros de la Comisión podrán incorporar a las personas que se estime necesario, las cuales no tendrán derecho a voto.

#### **Sexta**

Corresponderá a la Comisión Técnica y de Seguimiento el ejercicio de las funciones siguientes:

- Proponer los planes y programas de actuación en las materias de este Convenio.
- Diseñar las líneas básicas de coordinación de las actuaciones propuestas.

- Evacuar dictamen sobre el contenido técnico-económico de cada una de las actuaciones.

- Elaboración de informes y diagnósticos sobre la ejecución por Eléctrica Corvera, S.L., de las actuaciones objeto del presente Convenio.

- Conocer los distintos proyectos de actuaciones específicas para su estudio y análisis.

- Resolver cuantas cuestiones se planteen en relación con la interpretación del presente Convenio.

- En general, cualquier otra función que le sea encomendada en relación con el objeto del presente Convenio.

#### **Séptima**

La Comisión Técnica se reunirá cuantas veces lo estime necesario el Presidente o cuando así lo soliciten, al menos un tercio de los vocales. En todo caso se reunirá una vez cada tres meses.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

La selección de las actuaciones a realizar, se realizará en el seno de esta Comisión, pudiéndose establecer una ponderación del orden del 50 por ciento entre las propuestas por cada uno de los firmantes.

#### **Octava**

**Uno.**- El presente Convenio Específico, mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

**Dos.**- Asimismo, el Convenio Específico podrá ser denunciado por cualquiera de las partes previa notificación con al menos dos meses de antelación. La denuncia del Convenio, no afectará a las actuaciones específicas que, en desarrollo de éste, se encuentren en vigor en ese momento.

#### **Novena**

La empresa Eléctrica Corvera, S.L., se compromete a mantener el uso y servicio de las instalaciones objeto de este Convenio durante el periodo de cinco años desde su ejecución y puesta en servicio.

#### **Décima**

La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de su conformidad se firma el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Patricio Valverde Megías.**—Por Eléctrica Corvera, S.L., **Ángel Bernal Manzanera.**